



ACUERDO GENERAL 43/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. El artículo 52 fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y 29 fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, disponen que es facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. De conformidad con los artículos 70 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia es un órgano interno del Poder Judicial del Estado. El Fondo para la Administración de Justicia, es parte del patrimonio del Poder Judicial; y el fondo en custodia que lo integra, no podrá desafectarse por ningún motivo o circunstancia.

CUARTO. Según lo dispuesto en el numeral 116 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia, es el órgano encargado de coordinar e instrumentar la captación, control y devolución de garantías judiciales para apoyar las actividades de modernización y mejoramiento de las funciones del Poder Judicial. Corresponde a la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia, ejercer la administración de los recursos bajo criterios de estricta racionalidad, disciplina fiscal, contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría y control de gestión, dentro del marco de su respectiva competencia.

QUINTO. Conforme a las atribuciones que establece el numeral 52 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, establecerá la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público, con excepción del Tribunal Superior de Justicia;

SEXTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de cinco de julio del dos mil dieciséis, emitió el Acuerdo General 49/2016 que autoriza los Lineamientos de la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. Con la finalidad de seguir mejorando la administración de justicia en nuestro Estado, es menester cumplir con las políticas y lineamientos que la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia aplica en el ejercicio de sus funciones, resultando en una atención expedita, transparente, eficaz y de calidad; en ese sentido, las actualizaciones a los Lineamientos son siempre tendientes a una mejora en la calidad del servicio prestado y que redunde en beneficio de los particulares, como es el hecho de privilegiar que el reintegro de las garantías judiciales y diversos pagos a los beneficiarios se realice vía transferencia electrónica y solo excepcionalmente mediante orden de pago o cheque nominativo.

OCTAVO. Con el objeto de seguir brindando una adecuada atención a los usuarios de la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia, así como para establecer el procedimiento administrativo interno y bases para lograr la adecuada operatividad de la citada Dirección; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos de sus integrantes, y de conformidad con los artículos 52, fracciones IX, XIV y XXII; 90 fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; 29 fracción IV, 98 apartado D, fracciones XIII y XXI; 117 fracción V; 118 y 119 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 43/2017

Se aprueban las actualizaciones a los Lineamientos de la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los Órganos Jurisdiccionales, de Control Interno y de Administración Interna del Poder Judicial del Estado, así como de los usuarios de los servicios proporcionados por la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia.

ARTÍCULO 2. Para el debido ejercicio de sus atribuciones, la Dirección cuenta con las siguientes sucursales, trámites y servicios:

I. Sucursal Ciudad Judicial:

1. Trámites:



